CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

Bucaramanga

CDMB 0282

2017MAR21 PM 5:30

Doctor:
SERGIO ANDRES GALINDEZ RIVEROS
Secretario General
Y Honorables Concejales
Concejo Municipal
Bucaramanga

ASUNTO: Respuesta al oficio con radicado de entrada CDMB Nro. 03874 de Marzo de 2017.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito hacer entrega de la contestación al cuestionario del punto 2.Para el director de la CDMB. Según Proposición de debate control político sobre la situación del agua, la protección del Páramo de Santurbán y la garantía del mínimo vital de agua en el municipio Bucaramanga; del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

Anexo: Un original, y 19 copias. Cada copia con los documentos soporte.

Es importante señalar que la CDMB como Autoridad Ambiental, estará atenta y presta a brindar el apoyo necesario a las autoridades y/o particulares que lo requieran con el fin de aunar esfuerzos en procura de un ambiente óptimo.

Atentamente;

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
Director General

Proyectó:	Ana Celina Castellanos Velandia	Coordinadora de Evaluación Ambiental	
Revisó:	Martín Camilo Carvajal Cámaro	Director	
Oficina Responsable:	Dirección General CDMB.		

Cuestionario para Citación de CDMB al Concejo de Bucaramanga.
22 de marzo de 2017

a) **Sírvase informar qué acciones han adelantado al interior de la CDMB para el proceso de ordenamiento del páramo de Santurbán, de conformidad con los dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 2090 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

1. Se incorporó dentro del Plan de Acción Institucional CDMB 2016-2019 Unidos por el Ambiente, dentro del "Programa Recurso Hídrico", proyecto "Ordenamiento Ambiental del Territorio Para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático", la obligación de "Realizar la zonificación y determinación del régimen de usos del páramo de Santurbán-Berlín, con la meta Hectáreas de ecosistemas de páramo con zonificación y determinación del régimen de uso formulados, conforme lo establecido en la Resolución 2090 de 2014".

2. Se realizó la definición de usos y coberturas del suelo con metodología Corine Land Cover, a partir de imágenes satelitales (Alos y Rapideye), en el área del páramo de Berlín, en una extensión de 14.860 hectáreas; actualmente sobre esta zonificación, se adelanta actualización cartográfica de las coberturas y usos, así como propuesta de zonificación.

3. Mediante convenio con el Centro Agronómico Tropical de investigación y enseñanza de Costa Rica, se está formulando el plan de manejo en el área del "Parque Natural Regional Páramo de Santurbán", con una extensión de 11.700 hectáreas; dicha zonificación y plan de manejo incluyen, la determinación del régimen de usos y actividades permitidas.

4. Parte del área contenida en la resolución 2090 de 2014, cuenta con planificación ambiental, mediante POMCA de la subcuenca Rio de Oro, el cual fue declarado mediante acuerdo del Consejo Directivo de la CDMB número 1113 de 2008. Este POMCA hace parte del POMCA de la subzona hidrográfica Magdalena Medio, nivel subsiguiente Alto Lebrija, que se encuentra en actualización.

5. 1.470 ha. Correspondientes al área objeto de declaratoria, se amparan con el plan de manejo del área denominada "Parque Natural Regional Bosques Andinos Húmedos El Rasgón".

6. La CDMB viene adelantando visitas prediales, inicialmente en el páramo de Berlín, Municipio de Tona, georreferenciando aquellas áreas con cultivos tradicionales, que posteriormente se espacializan sobre la cartografía

correspondiente a la resolución 2090 para la determinación de conflictos de uso.

Cabe mencionar que conforme lo dispone la resolución 2090 de 2014, "la delimitación, ampliación y manejo efectivo de las áreas protegidas regionales declaradas en el área del "Páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín" y sus zonas de influencia, son estrategias complementarias que deberán garantizar la conservación de este ecosistema y la gestión integral de los territorios aledaños.

Los anteriores insumos, alimentan la estructuración de la zonificación y determinación del régimen de usos del área de páramo Santurbán-Berlín, declarado mediante resolución 2090 de 2014.

b) Sírvase informar la totalidad de las acciones, convenios, contratos, programas y demás actuaciones que se hubiesen generado para dar cumplimiento a la orden cuarta de la Resolución 2090 de 2014 en relación con el diseño, capacitación y financiación de la sustitución y la reconversión de actividades agrícolas desarrolladas al interior del páramo de Santurbán.

1. Se firmó con la Gobernación de Santander, el convenio número 2568 del 30 de diciembre de 2016, para la implementación de aislamientos a fuentes hídricas, nacimientos de agua, relictos boscosos, humedales, áreas de importancia ambiental priorizados en el páramo de Santurbán, corregimiento de Berlín, municipio Tona.

   Este convenio se ejecutará en la presente vigencia con un alcance de 50.000 metros de aislamientos en los sitios antes referidos y en el que la comunidad es el principal actor, con su aporte de mano de obra en la ejecución de los trabajos y el compromiso de dar un buen uso y manejo a dichas áreas.

2. Con el Instituto de Investigación Alexander Vonn Humboldt, en el momento se está formalizando un convenio para implementar acciones de reconversión productiva, especialmente con el cultivo de la cebolla larga. Dentro de este convenio, se espera irradiar educación ambiental, por diferentes medios, en busca de la sensibilización de la comunidad respecto al buen manejo del páramo, en cumplimiento de las directrices y normas establecidas, siempre buscando un desarrollo socioeconómico sostenible del ecosistema.

c) ¿Cuál es la totalidad de acciones, convenios, contratos, programas y demás actuaciones que se hubiesen generado en relación con el diseño, capacitación y financiación de la sustitución y la reconversión de

actividades mineras tradicionales o de subsistencia desarrollada al interior del páramo de Santurbán?

Mediante convenio GGC 158-2015 celebrado entre la Corporación Autónoma Regional CDMB y el Ministerio de Minas y Energía se realizó la caracterización de las Unidades de Producción Minera que realizan sus actividades en los Municipios de Vetas, California y Suratá, identificando los títulos mineros que por presentar superposición total con las zonas de páramo requieren acciones de sustitución de sus actividades mineras.

En el contexto de este mismo convenio se generaron acciones de acompañamiento y asistencia técnica tendientes a la eliminación el uso de mercurio en las actividades mineras de pequeña escala, que se encuentran localizadas por fuera de la zona de páramo.

d) **¿Cuáles han sido las actuaciones y gestiones adelantadas por su dependencia para el cumplimiento de la prohibición de actividades mineras al interior del páramo de Santurbán, en particular las acciones desarrolladas después de la sentencia de la Corte Constitucional C035 de 2016?**

1. La identificación de los títulos mineros en jurisdicción de la CDMB superpuestos con el Páramo Jurisdicciones –Santurbán-Berlín delimitado mediante Resolución MADS 2090 de 2014, producto de la cual se estableció lo siguiente:

   - Existen 38 títulos mineros superpuestos con la zona declarada como páramo Jurisdicciones Santurbán- Berlín (información obtenida con corte a 16 de febrero de 2016 por parte de la Autoridad Minera).
   - De los 38 títulos con superposición, 9 títulos mineros cuentan con instrumentos de manejo Ambiental y 4 títulos mineros realizan actividades de explotación minera (títulos 10395 (Empresa La Providencia), 13779 (Área de explotación compartida por la empresa Trompetero y la empresa La Elsy), 14833 (Empresa Reina de Oro) y 0089-68 (Empresa La Elsy). Estos títulos se encuentran localizados en el municipio de Vetas. ver tabla 1.

TITULO	AREA (Ha)	TITULAR	LICENCIA AMBIENTAL	% AREA EXTERNA	% AREA RESTAURACIÓN	% AREA EN PARAMO
10395	45,31	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.	Resolución 000125 de 18/Feb/ 2001. Resolución 0811 de 21/10/2002	89,5	3,7	6,8
13779	16,09	LA ELSY LTDA\ SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA	Resolución 0450 de 28/05/1999	13,2	49,8	36,9
14833	123,83	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA	Resolución 0127 de 18/02/2002	0,0	21,9	78,1
16725	159,50	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	Resolución 0125 de 18/02/2002. Resolución 0284 de 15/02/2013.	0,6	66,0	33,4
17215	8,58	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	Resolución 0116 de 10/11/1998. Resolución 1532 del 28/07/2011	3,6	94,9	1,5
0032-68	7,84	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	Resolución 0271 de 23/04/2002	0,0	66,8	33,2
0089-68	8,92	LA ELSY LTDA	Resolución 0715 de 10/08/2009	64,8	1,9	33,3
0161-68	7,84	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	Resolución 0811 de 21/10/2002. Resolución 1640 de 16/09/2011. Resolución 0468 de 2013	11,6	54,6	33,8
0308-68	9,22	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	Resolución 0610 de 11/07/2003. Resolución 1492 del 25/07/2011	18,9	68,0	13,0
	387,14					

Tabla 1. Títulos mineros jurisdicción CDMB con licencia ambiental y superposición parcial con páramo.

La condición detallada de cada uno de los 4 títulos en explotación respecto a la superposición con el área de páramo delimitada, así como con las zonas de restauración, es la siguiente:

Páramo Delimitado (ha)	Titulo Minero	Fecha Inscripción	Área Título (ha)	Titulares	Área del Título en Zona Restricción (ha)	Área del Título en Zona Restauración (ha)	Área del Título Externo al Ecosistema (ha)	Acto administrativo Licencia Ambiental
98.994	10395	23/04/1990	45,31	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.	3,06	1,68	40,6	Res 0125 de 18/02/2001. Res 0811 de 21/10/2002
	13779	25/06/1992	16,09	LA ELSY LTDA\TROMPETERO LTDA	5,94	8,02	2,1	Res 0450 de 28/05/1999
	14833	01/04/1992	123,83	EMPRESA REINA DE ORO LTDA	96,72	27,11	0,0	Res 0127 de 18/02/2002
	0089-68	29/08/2002	8,92	LA ELSY LTDA	2,97	0,17	5,8	Res 0715 de 10/08/2009
TOTAL			194,15		108,70	36,98	48,48	

Tabla 2. Áreas de superposición con Páramo y Restauración en títulos mineros jurisdicción CDMB con licencia ambiental en explotación.

Se realizaron con los titulares mineros de los 4 licencias en explotación, socializaciones del alcance de la aplicación de la Sentencia C-035-2016 y una vez obtenidos por parte de la Agencia Nacional de Minería los conceptos técnicos que contienen las coordenadas de las áreas superpuestas con zonas de páramo delimitado y zonas de restauración, la CDMB procedió a formular la modificación de los actos administrativos que otorgaron la licencia ambiental, para establecer áreas de exclusión minera (áreas de páramo delimitada) y áreas de restricción minera (áreas de restauración) con fundamento en lo establecido en la Resolución 2090 de 2014.

Emitidos los actos se surtió la debida notificación y se recibió de algunas empresas recurso de reposición a la resolución que modificó la licencia ambiental, el cual fue resuelto dentro de los términos de ley. La información detallada para sobre actos administrativos, fechas de reposición y respuesta a los recursos de reposición se presenta en la tabla 3.

Titulo Minero	Titular Minero	Resolución Modificación Licencia.	Fecha Notificación	Recurso de Reposición	Respuesta a Recurso y Estado de Notificación
14833 PM-0016-2001	Reina de Oro	Res 0381 de 06 /05/2016	06 /05/2016	23/05/2016	Res 000626 de16/08/2016. Notificada por aviso el 03/10/2016
0089-68 LA-0009-2008	La Elsy	Res 0382 de 06/ 05/2016	23 /05/2016	08/06/2016	Res 000627 de 16 de agosto de 2016 notificada por aviso el 18/10/2016
13779 LA-114	Elsy-Trompetero	Res 0403 de 25/ 05/2016	07/06/2016	21/06/2016	Res 00637 de 18 de agosto de 2016 Notificada mediante aviso 30/09/2016
10395 PM-0014-2001	La Providencia	Res 0404 de 25/ 05/2016	27/05/2016	No presentó	N.A

Tabla 3. Actos administrativos que modificaron las licencias ambientales de los títulos mineros en explotación superpuestos con páramo

2. La CDMB emitió los actos administrativos mediante los cuales resolvió negativamente las solicitudes de instrumento ambiental, para los títulos mineros que presentaban superposición total con el páramo delimitado, conforme se describe en la tabla 4.

Titulo Minero	Empresa	Acto Administrativo Niega Viabilidad.	Fecha Notificación	Recurso de Reposición	Rpta a Recurso,
6979 PM-0044-2006	Eco Oro	AUTO N° 0422 06 /05/2016	07/06/2016 Mediante aviso	No presentó.	N.A.
0288-68 LA-0011-2008	Mármoles de Santurbán	AUTO N° 444 de 12/05/2016	17/06/2016 Notificación personal	No presentó	N.A.
0126-68 PM-0017-2010	Laureano Montoya	Res. 459 de 16/06/2016	16/07/2016 Mediante aviso	No presentó	N.A.
13477 PM-0011-2003	Leyhat Sucursal Colombia	En Revisión			
0135-68 PM-0015-2010	Leyhat Sucursal Colombia	En Revisión			

Tabla 4. Actos admisntrativos que NO otorgan viabilidad ambiental a títulos mineros por superposición con el páramo.

Actualmente, se encuentran en evaluación las solicitudes correspondientes a los títulos mineros 13477 y 0315-68.

3. Se realizó visita conjunta entre Agencia Nacional Minera PAR Bucaramanga (ANM) , Corporación Autónoma Regional Para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), Ministerio de Minas y Energía (MINMINAS) Y Ministerio de Ambiente a través del Gerente de Paramo Santurbán (MADS), en la semana del 19 al 21 de octubre de 2016 a cada uno de los cuatro (4) títulos mineros: Reina de Oro (14833), La Nueva Elsy (0089-68), La Elsy y Trompetero (13779) y la Providencia (10395), con un cronograma de visita para cada título, en coordinación con los titulares mineros. Se efectuó inspección corta y preliminar a algunas áreas de las labores subterráneas, superpuestas con el páramo delimitado, donde se observó que en varias de las labores mineras, se ha realizado el desmonte de infraestructura minera,y

que a la fecha de la visita no se estaban realizando labores de explotación minera en las mismas.

e) ¿En qué situación fáctica y jurídica se encuentran los permisos, licencias o instrumentos ambientales equivalentes otorgados para la realización de las actividades mineras al interior del Páramo de Santurbán?

Con fundamento en las acciones realizadas por la CDMB para dar cumplimiento al fallo de la Corte Constitucional-Sentencia C-035-2016 y basados en los conceptos técnicos emitidos por la Autoridad Minera (Agencia Nacional de Mineria – ANM) se expidieron los actos administrativos que modificaron los instrumentos ambientales para establecer zonas de exclusión minera en los casos en los cuales la superposición con la zona delimitada como páramo fue parcial y actos administrativos para declarar la NO Viabilidad del Proyecto Minero, cuando la superposición con el páramo fue total.

Surtido el debido proceso de interposición de recursos, las actuaciones de la CDMB se encuentran en firme, es decir, se estableció la exclusión de actividades mineras en las zonas en superposición con el páramo delimitado *Jurisdicciones-Santurbán Berlín.* Conforme se describió arriba, cada título minero tiene resuelta su situación con los siguientes actos administrativos.

Titulo Minero	Empresa	Resolución	Actuación	Notificación	Recurso de Reposición
14833	Reina de Oro	Res 0381 de 06 /05/2016	Establece áreas de exclusión mineras	06 /05/2016	Resuelto mediante Resolución N°626 del 16/08/2016
0089-68	La Elsy	Res 0382 de 06/ 05/2016	Establece áreas de exclusión mineras	23 /05/2016	Resuelto mediante Resolución N°627 del 16/08/2016
13779	Elsy-Trompetero	Res 0403 de 25/ 05/2016	Establece áreas de exclusión mineras	07/06/2016	Resuelto mediante Resolución N°637 del 18/08/2016
10395	La Providencia	Res 0404 de 25/ 05/2016	Establece áreas de exclusión mineras	25/05/2016	No Presentó.

6979	Eco Oro	Auto 0442 de 06/05/2016	Niega viabilidad ambiental al proyecto	24/06/2016.	No Presentó.
0288-68	Mármoles de Santurbán	Auto 0444 de 12/05/2016	Niega viabilidad ambiental al proyecto	17/06/2016.	No Presentó
0126-68	Laureano Montoya	Resolución 0459 de 16/06/2016		16/07/2016.	No Presentó

En el ejercicio de verificación del cumplimiento de los actos administrativos expedidos por la CDMB, a través de la coordinación institucional con el Ministerio de Minas, Agencia Nacional de Mineria y Ministerio de Ambiente, se verificó la suspensión de actividades mineras en las áreas delimitadas como páramo, corroborando que los proyectos mineros con superposición parcial, se encuentran desarrollando actividades en las " *Áreas para la restauración del ecosistema de páramo",* con fundamento en el artículo noveno de la Resolución 2090 de 2014 :

En el caso de los actos administrativos expedidos por la CDMB, se ha remitido copia de todas las actuaciones a la Agencia Nacional de Mineria, para que adelante las acciones pertinentes frente a los derechos mineros autorizados.

f) ¿Qué labores de seguimiento y monitoreo se han realizado en cumplimiento de lineamientos contenidos en la Resolución 2090 de 2014?

En el marco de las funciones establecidas como Autoridad Ambiental, la CDMB ha realizado seguimiento a las actividades que desarrollan los proyectos mineros en las zonas de protección y de restauración, verificando que especialmente en el municipio de Vetas, los proyectos exploratorios se encuentran suspendidos (de manera unilateral por parte de la empresa minera) y realizan labores de recuperación ambiental, en lo relacionado con los proyectos que a la expedición de la Sentencia C-035 de 2016 contaban con instrumento ambiental aprobado, es decir, los títulos 16725 ; 17215 ; 0032-68 ; 0161-68 ; 0308-68. Para los demás títulos que se encuentran en superposición con el área de restauración no se registra actividad minera.

En el municipio de California, para las áreas de restauración el proyecto que se superpone con las áreas de restauración, corresponde al Proyecto de Eco Oro en el titulo 3452, el cual no cuenta con viabilidad ambiental para explotación de minerales y por lo tanto, continúa desde el punto de vista de etapa minera, en exploración. En este título minero, las visitas efectuadas verificaron que la etapa de exploración se encuentra suspendida de manera unilateral por parte de la empresa minera.

g) Sírvase informar la relación de títulos mineros al interior del Páramo delimitando dentro de la resolución 2090 de 2014 y el estado actual de los mismos, especificar si se han adelantado acciones de caducidad, suspensión, revocatoria, renunciado anulación de los mismos.

Obtenida la relación de títulos mineros en superposición con el área de páramo delimitada, se efectuó el cruce de información de los instrumentos ambientales (Fase de Explotación) otorgados por la CDMB y se estableció la relación de títulos en los cuales se requería efectuar las modificaciones de los instrumentos mencionados. El archivo Excel adjunto presenta la información mencionada.

En relación con las acciones de caducidad, suspensión, revocatoria o anulación de los títulos mineros, la competencia corresponde a la Autoridad Minera, para el caso, la Agencia Nacional de Mineria, a quien fue remitida copia de las actuaciones surtidas por la CDMB.

h) Sírvase informar si se tiene una relación de los títulos mineros y las actividades mineras realizadas al interior de los ecosistemas adyacentes al Páramo de Santurbán delimitado en la Resolución 2090 de 2014.

En las labores de seguimiento, se efectúa la verificación de actividades en los títulos mineros que cuentan con autorización ambiental en las áreas adyacentes al páramo de Santurbán, para lo cual se destaca que en el municipio de Vetas no se tiene registro de actividades en estos títulos y en el municipio de California, el titulo con reactividad minera corresponde al Área producto de Integración de títulos mineros con titularidad a nombre de la empresa Minesa S.A.S.

Existen algunas áreas adicionales en las cuales operan titulares mineros de actividad tradicional, que obtuvieron sus instrumentos ambientales en la CDMB.

i) Que acciones se ha adelantado por su dependencia para garantizar una zona de amortiguación y conectividad de los ecosistemas adyacentes al páramo de Santurbán delimitado en la Resolución 2090 de 2014? Sírvase suministrar documentación de soporte relacionada.

La CDMB viene adelantando la consolidación de un sistema regional de áreas protegidas, que garanticen no solo la conservación de la biodiversidad y la permanencia de los servicios eco sistémicos que la región requiere para su desarrollo, sino también la conectividad entre las áreas priorizadas para conservación de los diferentes ecosistemas de esta jurisdicción; de las cuales han sido declaradas:

- DMI Páramo de Berlín, Acuerdo Consejo Directivo CDMB No. 1103 de noviembre 23 de 2007
- PNR Bosques Húmedos Andinos el Rasgón, Acuerdo Consejo Directivo CDMB No. 1186 de diciembre 18 de 2009
- PNR Cerro la Judía, Acuerdo Consejo Directivo CDMB No. 1167 de diciembre 18 de 2009
- PNR Páramo de Santurbán, Acuerdo Consejo Directivo CDMB No. 1236 de enero 16 de 2013

Adicionalmente este territorio está ordenado, a través de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuenca Hidrográficas (POMCA) de los ríos Surata, Oro y Cáchira Sur, en los cuales se estableció la zonificación ambiental y el régimen de usos correspondiente; estos instrumentos de planificación ambiental, se constituyen en determinantes ambientales para la formulación y ajuste de los Esquemas, Planes Básicos y Planes de Ordenamiento Territorial.

j) Que estudios de investigación ha intervenido, orientado y/o apoyado la CDMB en el Páramo y Subpáramo de Santurbán, que tenga relación con el Índice de Escases y Retención de humedad en la zona?

Dentro de los estudios de diagnóstico y formulación de los POMCAs – POMCA Río Suratá-, La CDMB ha adelantado acciones para determinar los índices de escasez de cada microcuenca.

k) Sírvase informar, cuánto ha recibido la CDMB del Acueducto mediante recaudo de la Tasa por el Uso de Agua, en los últimos veinte años, y del mismo tributo, cuánto se ha reinvertido en los municipios de Vetas, California, Charta, Suratá, Matanza y Tona, identificando año por año y tipo de inversión y cuantía ejecutada.

Desde el año 2009 a la fecha, la CDMB ha recaudado del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, por concepto de TASA POR USO la suma de $ 1.410.414.984,02, conforme se detalla en cuadro de Excel "recaudo tasa por uso" anexo a la presente respuesta. Los recursos recaudados van a una cuenta denominada "tasa por uso", por lo tanto se adjunta tabla de Excel en la cual se relacionan los rubros de reinversión de dicha cuenta en relación con los municipios enunciados.

l) En el concepto técnico de seguimiento de número 503 de fecha 10 de abril de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales emplaza a la CDMB a tomar acciones para detener, mitigar y prevenir daños ambientales y sociales derivados de actividades de exploración minera de las empresas localizadas en el Páramo y subpáramo, ¿Qué acciones ha realizado la CDMB para el cumplimiento del emplazamiento de la ANLA?

La CDMB adelantó investigación de los hechos enunciados en el referido concepto y como resultado adelantó los procesos sancionatorios que se relacionan en el CD adjunto a la presente respuesta, tabla denominada "sancionatorios aperturados por actividad minera ilegal vigencia 2010-2016.

m) ¿Qué posición y postura asume su dependencia frente a las actividades mineras a gran escala, que pueden impactar el ecosistema de Páramo de Santurbán y bosque alto Andino y en consecuencia, de las fuentes hídricas que abastecen el municipio de Bucaramanga?

1. En cumplimiento estricto de la resolución 2090 de 2014 y la sentencia C035-2016 de la Honorable Corte Constitucional, no se permitirá ninguna clase de actividad minera en la zona declarada como páramo. Así mismo, para las zonas identificadas como de restauración en las cuales se permiten actividades mineras, se exigirá además del cumplimiento riguroso de la normatividad ambiental de carácter nacional y regional y los lineamientos contenidos en los instrumentos de planificación ambiental, las medidas de manejo ambiental necesarias para garantizar que su desarrollo no ponga en riesgo la conservación de la zona delimitada como "Área de Páramo - Jurisdicciones -Santurbán-Berlín".
2. La Competencia para decidir sobre solicitudes de licenciamiento ambiental de actividades mineras de gran escala, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA-, la CDMB efectuará el análisis de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos mineros y remitirá el concepto respectivo, teniendo como eje principal de análisis, la protección de los recursos hídricos.
3. Las decisiones que adopte la CDMB en relación a solicitudes ambientales para actividades mineras que puedan llegar a impactar ecosistemas de bosque alto andino, tendrán un análisis interdisciplinario de altísimo rigor cuyo eje fundamental será la protección del recurso hídrico y la conservación de la función ecosistémica de las áreas de especial importancia ambiental.